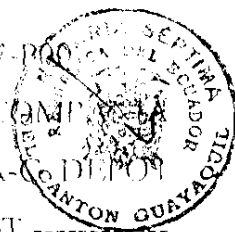




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESCRITURA NO. 2013-09-15-07-P00

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA A-CODEPOT DEL ECUADOR S.A. ACDEPOT.



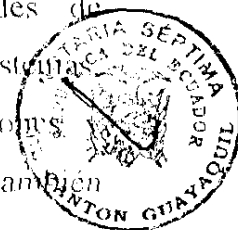
CUANTIA: US\$800.00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, nueve de agosto del dos mil trece, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen los señores HERNAN IGNACIO GUADAMUD KUONQUI de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado, de profesión ingeniero mecánico, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, RAUL OCTAVIO RUIZ,, de nacionalidad Estadounidense, estado civil casado, ejecutivo, domiciliado Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas: HERNAN IGNACIO

1 GUADAMUD KUONQUI y RAUL OCTAVIO RUIZ.
2 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes
3 expresan que es su voluntad constituir una compañía anónima, la
4 misma que se registrará por las normas contenidas en la Constitución
5 Política de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y sus
6 respectivos Reglamentos, el Código de Comercio, el Código Civil y
7 su estatuto social, así como también por todas las demás normas
8 que fueren aplicables: TERCERA: ESTATUTO DE LA
9 COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
10 NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-
11 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía que se
12 constituye por el presente instrumento se denomina A-C DEPOT
13 DEL ECUADOR S.A. ACDEPOT, es de nacionalidad Ecuatoriana
14 y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del
15 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o
16 sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional o fuera de
17 él, cuando así lo resuelva la Junta de Accionistas. ARTICULO
18 SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto los
19 siguientes: a) Importación, Compra y Venta al por mayor y menor
20 de Equipos de Aire Acondicionado, Ventilación y Refrigeración,
21 inclusive partes y piezas, materiales, repuestos y accesorios para
22 Sistemas de Aire Acondicionado, Ventilación y Refrigeración; b)
23 Se podrá también dedicar a la Instalación y mantenimiento de
24 dichos Equipos de Aire Acondicionado, Ventilación y
25 Refrigeración; c) Se podrá dedicar a la compra, venta, alquiler y
26 concesión de licencias de Software; a la Compra y Venta al
27 por mayor y menor de toda clase de Computadores, de
28 programas de computadores, de accesorios, repuestos, y todo lo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



3 relacionado a la electrónica, podrá ejercer actividades de
 4 Informática no clasificadas en otra parte, de Ingeniería de sistemas
 5 de Cartografía y de Agrimensura conexas, e Instalaciones
 6 mantenimientos de redes, equipos de Informática; y podrá también
 7 Importar, y exportar toda clase de computadoras, programas,
 8 repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la
 9 electrónica; comercialización de grupo de sistemas de electricidad e
 10 informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables
 11 para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones;
 12 prestación de servicios satelitales y de contabilidad, por medio de la
 13 computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al
 14 comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de
 15 programas informáticos y mercadeos a toda clase de Empresas tanto
 16 Nacionales como Extranjeras, proveer servicios informáticos y
 17 asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML,
 18 FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas Web,
 19 implementación y estructuración de bases de datos, creación de
 20 software y Cd. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría
 21 "en sistemas de informática, en sistemas de telecomunicaciones y
 22 en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia
 23 desde y hasta países internacionales, para lo cual realizará llamadas
 24 telefónicas a diferentes regiones del territorio Nacional del Ecuador;
 25 prestar servicios completos al portador de Comunicaciones
 26 "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional sin
 27 transporte d) Preparación y dictado de cursos de capacitación
 28 ejecutiva, de seminarios nacionales e internacionales, talleres
 técnicos y prácticos; e) También se dedicará a la Compra venta de
 grupos y sistemas de generación eléctrica; equipos, materiales

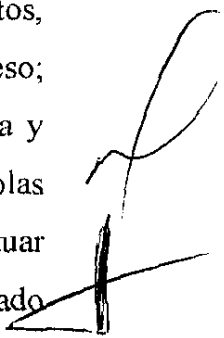
1 accesorios, servicios de cables para la construcción y
2 mantenimiento de sus instalaciones; se dedicará también a la
3 fabricación, comercialización, distribución y compraventa de
4 repuestos, lubricantes, partes y piezas de automotores, equipos
5 pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión
6 interna; al alquiler de vehículos, maquinarias livianas y/o pesadas;
7 reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores
8 enderezada y pintada; a la fabricación, comercialización
9 distribución y compraventa de herramientas para talleres
10 mecánicos, de ensamblaje, y para la industria metalmecánica, a la
11 fabricación, comercialización, distribución y compraventa de
12 repuestos para motores estacionarios a diesel, gas y en general,
13 abastecimiento de combustibles: Gasolina, Kerex, Diesel, Gas; a la
14 fabricación de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
15 comercial; a la comercialización y distribución y compraventa de
16 partes y piezas de motores de aeronaves y helicópteros, de uso civil,
17 a la fabricación, comercialización, distribución y compraventa de
18 artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos para el hogar,
19 artículos de deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos
20 de música; madera en todas sus líneas, procesadas y
21 manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba,
22 almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; compraventa,
23 comercialización y distribución de joyas y artículos conexos en la
24 rama de la Joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración
25 ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; productos de
26 confitería, productos de vidrio y cristal, accesorios de relojería; a
27 prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas,
28 paquetes, postales y otros servicios de correo; compraventa,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 comercialización y distribución de productos alimenticios por
2 cuenta propia o de terceros; suministro de alimentos por cuenta
3 propia o de terceros a través de restaurantes, cafeterías, bares; a la
4 fabricación, comercialización, distribución y compraventa de
5 productos elaborados de origen agropecuario, agrícola avícola e
6 industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil;
7 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y
8 eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para
9 animales en general; Podrá dedicarse a la construcción, Reparación
10 e Instalación en toda clase de viviendas familiares o unifamiliares;
11 en vías, calles, carreteras, edificios, centros comerciales, conjuntos
12 residenciales, condominios, negocios, compañías, empresas; y en la
13 Compraventa, distribución, Elaboración, Importación, Exportación,
14 Intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros, al
15 diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de
16 obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de
17 decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de
18 proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de Ingeniería,
19 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para lo cual podrá
20 gestionar créditos locales o institucionales sin que esta actividad
21 constituya intermediación financiera; también a la señalización de
22 carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y
23 nacional; a la compraventa, distribución, Elaboración, importación,
24 Exportación, intermediación, permuta y/o consignación a través de
25 terceros y comercialización por mayor y menor de materiales de
26 construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material
27 vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; f)
28 A la intermediación del transporte Publico y Privado por modo

1 fluvial, marítimo y aéreo por personas naturales o jurídicas
2 debidamente autorizadas por los organismos competentes; así como
3 también realizar el transporte vía fluvial y marítima de toda
4 mercadería en general, pasajeros, carga, materiales para la
5 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y
6 guarda muebles; g) También tendrá por objeto dedicarse a la
7 Importación, Exportación, producción de larvas de camarones,
8 caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
9 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como:
10 captura, extracción, procesamiento y comercialización en los
11 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
12 arrendamiento y asociación de barcos pesqueros; a instalar su
13 planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra
14 forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; h)
15 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
16 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
17 urbanos y rurales; i) La representación de empresas comerciales,
18 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; j)
19 A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y
20 crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al
21 por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados,
22 elaborados, semielaborados y naturales tales como carne,
23 embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos,
24 cueros huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso;
25 maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y
26 ganadería; k) A la explotación de productos e insumos agrícolas
27 como: banano, orito, plátano, yuca, piña mango, etc., efectuar
28 inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



3 congelado, frutas en general, con el propósito de establecer la
 4 calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas
 5 certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
 6 sorgo, bobina de papel, lenteja; l) Se dedicará a la reparación de
 7 contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no
 8 refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para
 9 buques. Podrá participar como ofertante en concursos que tengan
 10 como objeto la adjudicación de contratos de privatización se
 11 servicios portuarios o concesiones portuarias: a la consolidación y
 12 desconsolidación de carga y tramites aduaneros. Prestar servicios de
 13 salvataje, envaramientos, encalladuras, incendios, remolques; así
 14 mismo a la prestación de servicios portuarios tales como:
 15 arrendamientos de cabezales, montacargas, estribos, medios para
 16 mantenimiento y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y
 17 aduaneros, a prestar servicios de salvataje de productos por el
 18 hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de
 19 la cual la compañía utilizara tecnologías modernas para lograr su
 20 objetivo, protección y cuidado. II) Podrá prestar por cuenta propia
 21 y/o intermediación de terceros servicios de asesoría en los campos
 22 jurídicos y notariales, tanto en el área privada y/o publica,
 23 económica, inmobiliaria y financiera, investigaciones de mercado y
 24 comercialización interna; m) Instalación, Explotación y
 25 Administración de supermercados, estaciones de servicio de
 26 combustibles; II) Se podrá dedicar al negocio de Agencia de
 27 publicidad o propaganda pública o privada a través de la Web,
 28 Prensa, Radio, televisión, películas, Cinematografía y Carteles
 Impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal
 fin, o que en el futuro se creara, en locales privados o cerrados

1 o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo
2 cual podrá promover, crear elaborar los videos y promociones que
3 estimen necesarios; n) Brindar asesoramiento técnico -
4 administrativo a toda clase de empresas; en cualquier de los
5 sectores de la economía y/o actividades estudios contables -
6 financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
7 medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas
8 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo
9 ser calificados como auditores en los registros de auditoría
10 externa en la Superintendencia de Compañías; ñ) Se dedicara a la
11 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
12 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
13 jurídicas; cuenta correntista mercantil; o) También se dedicara a la
14 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
15 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p)
16 Fomentará y desarrollará el turismo nacional en todas sus fases
17 organizando actividades como paseos, cruceros, chivas acuáticas,
18 deportes, etc. Utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones
19 acorde con la actividad a realizar así mismo en turismo nacional e
20 internacional, mediante la instalación y administración de agencias
21 de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
22 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
23 parques mecánicos de recreación, salones de juegos recreativos
24 electrónicos. Instalar y administrar negocios de comida rápidas,
25 comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor;
26 bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; q)
27 Importación, exportación, comercialización e intermediación de
28 grupos y sistemas petroleros; equipos, materiales, repuestos y

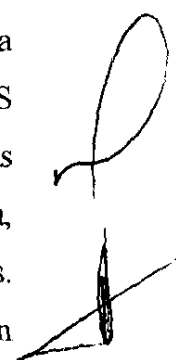


AB. EDUARDO FALQUEZAYALA



accesorios; cables para la construcción, mantenimiento
 instalaciones para las industrias petroleras, metalmecánicas e
 hidroeléctrica; estudio y fiscalización así como a la prestación de
 todo tipo de proyectos y servicios petroleros en el área de
 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; r) Se dedicará
 a la prospección, exploración, y bajo el marco legal existente, a la
 explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos; podrá
 dedicarse además a la fundición, refinación, comercialización e
 industrialización de minerales y metales en forma de materia prima,
 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; rr)
 Se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra-
 venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos
 relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales
 dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la
 prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas
 telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y
 mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace,
 suministros de baterías y motores generadores para sistemas de
 telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de
 medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjeta de
 comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e
 internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico,
 calidad de servicio; así como la explotación o utilización de
 frecuencias eléctricas, telefónica o satelitales a través de
 concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con
 cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios

1 para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de
2 sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas;
3 construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y
4 canalización telefónicas; s) Se dedicará a la revisión y emisión de
5 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
6 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
7 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
8 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
9 equipajes en bodega del avión; t) Transformación de materia prima
10 en productos terminados y/ o elaborados; u) Se dedicara a la
11 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
12 internacionales; v) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
13 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas
14 de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su
15 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
16 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
17 ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la
18 compañía es de Cincuenta años, a contarse a partir de la fecha de
19 inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil del
20 Cantón Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá aumentar
21 o disminuir este plazo, de conformidad con la ley. CAPITULO
22 SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-
23 ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la
24 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00) y está dividido en ochocientas
26 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar (\$ 1.00) cada una,
27 numeradas desde la cero cero uno, hasta la ochocientos.
28 ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

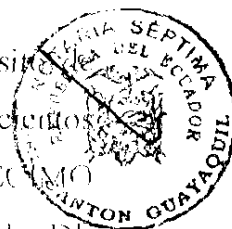


1 numeradas, y Los títulos que las contengan estarán firmadas por el
 2 Gerente General de la compañía, y podrán contener una o varias
 3 acciones. Cada una de las acciones, una vez liberadas, darán
 4 derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas
 5 y a una parte en el haber social y en las ganancias y pérdidas de la
 6 sociedad, en proporción al capital pagado. Las acciones no
 7 liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.
 8 Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento
 9 anterior, la compañía podrá acordar un aumento de capital social.
 10 La propiedad y transferencia de las acciones de la compañía se
 11 establecerán en los términos señalados en la Ley. Para el evento de
 12 pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones o
 13 certificados provisionales, se procederá a la anulación de los
 14 mismos y se expedirán nuevos, previo cumplimiento de las
 15 formalidades legales. ARTICULO SEXTO: REPRESENTACION
 16 DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en
 17 las sesiones de la Junta General de Accionistas, mediante simple
 18 carta poder dirigida al Gerente General de la compañía
 19 ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Se
 20 otorgarán certificados provisionales a los suscriptores, para amparar
 21 una o varias acciones, cuando estas no se encuentren liberadas.
 22 Tales certificados provisionales se emitirán conforme a la Ley y
 23 serán firmados por el Gerente General de la compañía. CAPITULO
 24 TERCERO: DEL GOBIERNO. ADMINISTRACION Y
 25 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
 26 OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
 27 Accionistas que constituye su órgano supremo, la administración de
 28 la compañía la ejecutará el Gerente General, quien tendrá las

1 atribuciones y obligaciones que contempla la Ley de Compañías y
2 el presente Estatuto. ARTICULO NOVENO: DE LA
3 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente
4 General o su subrogante en su caso, ejercerá individualmente la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y, en
6 consecuencia, tendrá los derechos y obligaciones que el presente
7 Estatuto y la Ley de Compañías establecen. Legitimará su
8 intervención con la presentación de su nombramiento legalmente
9 inscrito, en todo acto, negocio u operación que tenga que realizar
10 en representación de la compañía. Necesitará de autorización de la
11 Junta General de Accionistas para enajenar o gravar con hipoteca
12 bienes inmuebles de la compañía. ARTICULO DECIMO: DE LAS
13 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Junta General
14 de Accionistas estará formada por los accionistas legalmente
15 convocados y reunidos, y sus resoluciones obligan a los
16 administradores de la compañía y sus accionistas, hayan o no
17 asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son
18 Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por el
19 Representante legal de la compañía, mediante aviso publicado por
20 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
22 por lo menos al fijado para la reunión. Las Juntas Ordinarias de
23 Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
25 la compañía. Las Extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar
26 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando
27 todos los accionistas se encuentren presentes y estén conformes en
28 los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo en suscribir el



AB. EDUARDO FALQUEZAYALA



acta, bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito

convocatoria previa, tal como lo dispone el artículo doscientos

treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO

PRIMERO: INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- En primera convocatoria se necesitará de la

mitad más uno del capital pagado para reunirse en Junta General de

Accionistas. De no reunirse este quórum se hará una segunda

convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la

fecha fijada para la primera convocatoria, tampoco podrá

modificarse el objeto de la misma, pero deberá indicarse que la

Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. Sin

embargo para tratar asuntos que modifiquen el Estatuto Social, la

reactivación de la compañía en proceso de liquidación o la

convalidación será necesaria la concurrencia, de por lo menos, la

mitad del capital pagado para la primera convocatoria, y de la

tercera parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse este

quórum en segunda convocatoria se procederá a efectuarse una

tercera, que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada

para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria. la Junta,

así convocada y reunida, podrá adoptar las resoluciones antes

indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes. En

todos los casos el Comisario de la compañía será especial e

individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para

diferir la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

DIGNATARIOS DE LA JUNTA.- Presidirá las juntas generales el

Gerente de la Compañía, y este nombrará un Director o Secretario

Ad-hoc. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM

DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este

1 Estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General de Accionistas
2 necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del
3 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO
5 CUARTO: LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE
6 ACCIONISTAS.- Deberán extenderse en hojas móviles escritas a
7 máquina en ambos lados, foliadas y con numeración continua, y
8 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo
9 el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes. De cada
11 Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que
12 se hayan conocido, así como los establecidos en el reglamento
13 sobre Junta General de Socios y Accionistas. ARTICULO
14 DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
15 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son sus deberes y atribuciones
16 las que la Ley de Compañías establece y principalmente las
17 siguientes: a) Elegir o reelegir al Gerente General y su subrogante;
18 a los Comisarios, y autorizar al administrador, representante legal
19 de la compañía, la designación de funcionarios y demás empleados
20 necesarios para el funcionamiento de la compañía; b) Conocer
21 anualmente las cuentas, el balance general y el estado de las cuentas
22 de pérdidas y ganancias, los informes de los administradores, del
23 Comisario, y resolver sobre ellos. Ni el Balance ni las cuentas en
24 general podrán aprobarse sin estar precedidas del informe de los
25 Comisarios; c) Resolver sobre la distribución de beneficios, la
26 amortización de las acciones y sobre la modificación del Estatuto o
27 la disolución anticipada y liquidación de la compañía, y en este
28 caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la



AB. EDUARDO FALQUEZAYALA

liquidación. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, sea accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones y obligaciones que le señalan la Ley y este Estatuto, tiene las siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g) Presentar un informe anual a la Junta General conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de Utilidades; h) Convocar a Juntas Generales de accionistas y i) Las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL SUBGERENTE.- El subgerente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, siendo sus funciones: a) SUBROGAR al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, cumpliendo en estos casos, las mismas atribuciones y deberes asignados al Gerente General, incluyendo las facultades de Administración de los negocios de la compañía y el ejercicio de manera individual, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Y b)

1 cualquier otra atribución que le confieran los presentes estatutos.

2 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.- Los

3 Comisarios, un principal y un suplente, duraran dos años en el

4 ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. El

5 Comisario principal, tendrá todas las atribuciones y obligaciones

6 que determinan la Ley de Compañías y presentará anualmente a la

7 Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha

8 económica de la compañía, con las observaciones, y sugerencias

9 que estime procedentes. El Comisario suplente actuará en todos los

10 casos de ausencia o falta del principal. ARTICULO DECIMO

11 NOVENO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que

12 resultaren de cada ejercicio, se tomará una cantidad no menor del

13 diez por ciento, mismo que se destinará a formar el fondo de

14 reserva legal de la compañía, hasta que éste ascienda hasta por lo

15 menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO

16 VIGESIMO: REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o

17 distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al

18 valor pagado de sus acciones y en consideración al beneficio

19 líquido y percibido del balance general. ARTICULO VIGESIMO

20 PRIMERO: DE LA DISOLUCION.- La sociedad se disolverá por

21 las causales determinadas en la Ley de Compañías, y una vez

22 disuelta se procederá a su liquidación, de acuerdo al procedimiento

23 que determine la Junta General de Accionistas, la que nombrará los

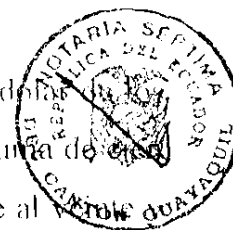
24 liquidadores que considere convenientes y fijara sus retribuciones.

25 CAPITULO CUARTO: DECLARACIONES.- Los intervinientes,

26 fundadores de la compañía, declaran que el capital social ha sido

27 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El

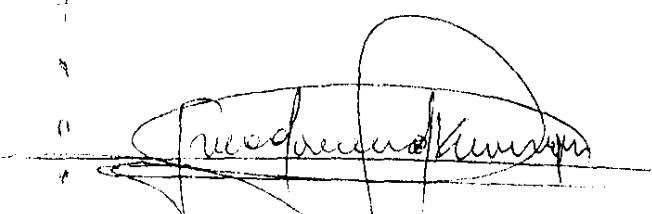
28 accionista señor HERNAN GUADAMUD KUONQUI, ha suscrito



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

3 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los
 4 Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado la suma de cinco
 5 dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al veinte y
 6 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas: b)
 7 El accionista Señor RAUL OCTAVIO RUIZ, ha suscrito
 8 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los
 9 Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado la suma de Cien
 10 dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al veinte y
 11 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas. Los
 12 valores pagados por los accionistas, han sido depositados en cuenta
 13 especial de integración de capital, según se desprende del
 14 Certificado emitido por el Banco del Pichincha, el que se
 15 protocolizará junto con esta escritura. Los accionistas fundadores y
 16 suscriptores del capital social, se comprometen a pagar el saldo
 17 insoluto del capital, en el plazo de dos años, en numerario o en
 18 especie. El plazo para el pago se contará a partir de la fecha de
 19 inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil de
 20 este cantón. CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION PARA
 21 TRÁMITES.- Los intervinientes de común acuerdo autorizamos al
 22 señor abogado Edgar Paúl Ortega López, para que lleve a cabo
 23 todos los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura.
 24 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la
 25 validez y perfeccionamiento de la presente escritura. (firmado).
 26 Abogado.- Edgar Paúl Ortega López, registro número diez mil
 27 setecientos cuarenta. Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas
 28 sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado
 a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan
 agregados a la presente escritura los documentos necesarios para su

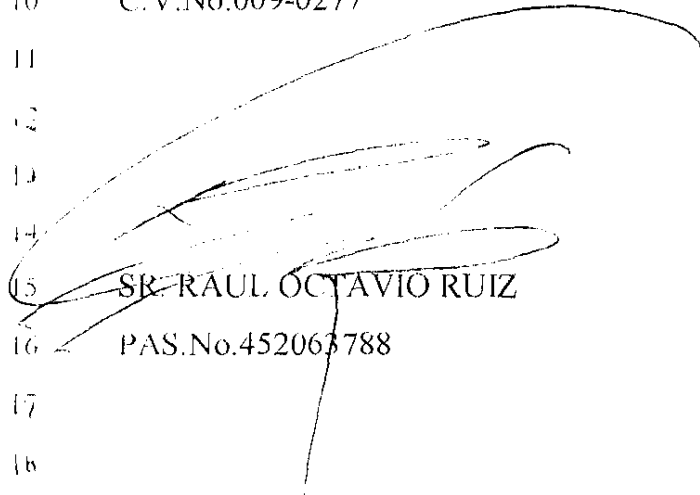
validez - Leída esta escritura de principio a fin por mi, el Notario,
en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



SR. HERNAN IGNACIO GUADAMUD KUONQUI

C.C.No.1305641258

C.V.No.009-0277



SR. RAUL OCTAVIO RUIZ

PAS.No.452063788

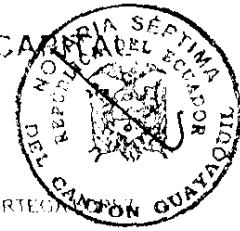


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 09 de agosto del 2013



Mediante comprobante No. **29900518001** los señores
consignó en este Banco, un depósito de US\$

AB. EDGAR PAUL ORTEGA
200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de **A-C DEPOT DEL ECUADOR S.A. ACDEPOT**
hasta la respectiva autorización de la SuperIntendencia de Compañías.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		US\$	VALOR
GUADAMUD KUONQUI HERNAN IGNACIO	1305641258		100.00
RUIZ RAUL OCTAVIO	452063788		100.00
TOTAL US\$			200.00

OBSERVACIONES: Se reconocerá por el monto depositado un interés del 0.25% anual, si la permanencia de los fondos es superior a 30 días, contados a partir de la fecha.

Declaro que los valores depositados son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para transacciones en caso de reportes de a las autoridades competentes

Atentamente,

BANCO PICHINCHA S.A.
Edgar Paul Ortega
Ejecutivo de Atención
Agencia de Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

MÉRITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7536795
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ORTEGA LOPEZ EDGAR PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2013 16:10:15

PRESENTE;

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS L.L.
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACIÓN DE LA
COMPAÑÍA

7535545 A-C DEPOT DEL ECUADOR S.A. ACECPOT

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- A-C DEPOT DEL ECUADOR S.A. ACDEPOT
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 30/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE
LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ
EFECTO JURÍDICO.

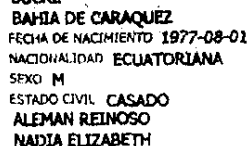
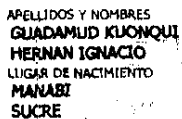
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN
DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

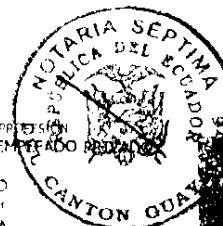
SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



No. **130564125-8**



FIRMA DEL CEDENTE



INSTRUCCION:
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUADAMUD MANUEL IGNACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 KUONQUI ISABEL MARGARITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2010-08-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-05
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROCESO
EMPLEADO PETA

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILL.

[illegible]

009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009 - 0277

1305641258

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUADAMUD KUONQUI HERNAN IGNACIO

MANABI
PROVINCIA
SAN VICENTE

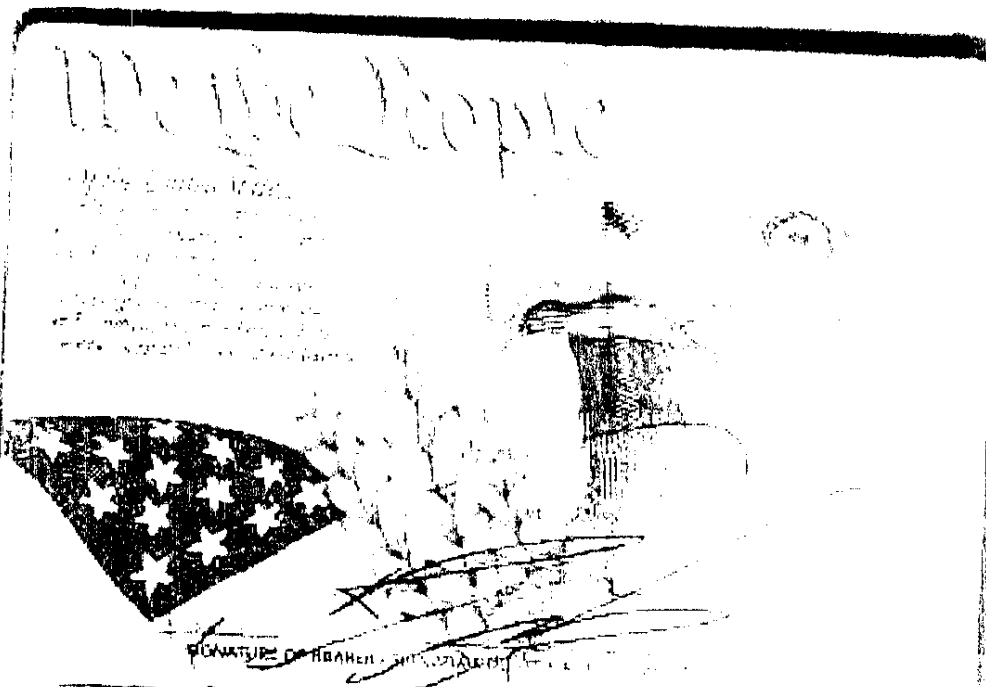
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN VICENTE

SAN VICENTE
JOUA

CANTON

1.) PRESIDENTIALE DE LA JUNTA.





PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORT

UNITED STATES OF AMERICA

USA 452063788

B512

1145. 6000 - 11500. 50-600.

RAUL OCTAYIO

~~SECRET~~ - UNCLASSIFIED

UNITED STATES OF AMERICA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

21 Jan 1955

प्रा. वि. प्र. १९९०-१९९१ (अ. प्र. १९९०-१९९१)

DOMINICAN REPUBLIC

10-11-68

27 AUG 2010

Intended as a preliminary study, the results of this research

24 Apr 2020

[illegible]

SEE PAGE 51

64
United States
Department of State

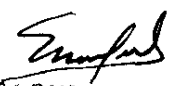
1994

P<USARUIZ<<RAUL<OCTAVIO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
4520637887USA9501214M2004264510525455<06008H



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA A-C DEPOT DEL ECUADOR S.A. ACDEPOT, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el doce de agosto del dos mil trece.-


EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO D.
CANTON GUAYAQUIL

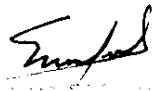




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA A-C DEPOT DEL ECUADOR S.A. ACDEPOT, otorgada ante mí el 9 de agosto del 2013, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0005303, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 9 de septiembre del 2013, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías.- Guayaquil, once de septiembre del dos mil trece.-




EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.779
FECHA DE REPERTORIO:17/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:10:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005303, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector jurídico de concurso preventivo y trámites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 9 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **A-C DEPOT DEL ECUADOR S.A. ACDEPOT**, de fojas 131.581 a 131.613, Registro Mercantil número 18.030.

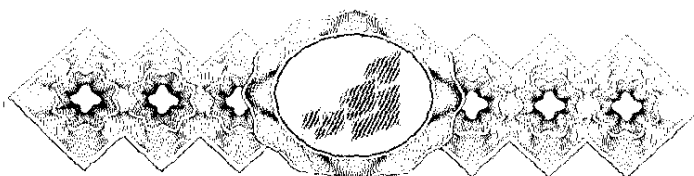
ORDEN: 42779



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 19 de septiembre de 2013

REVISADO POR:



Nº 0625766

IMP. IGM. ss



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0027971

Guayaquil, 14 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **A-C DEPOT DEL ECUADOR S.A. ACDEPOT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm